

Perros

potencialmente

peligrosos:

¿Leyes o educación?

Deontología y Veterinaria legal
Tutor: Jaume Balagué Estrems
Curso 2012-2013

Autoras:
Vanessa Bentanachs Martín
Noelia Sirvent Pérez

ÍNDICE

❖ Introducción. ¿Por qué escogimos este tema?	3
❖ Legislación española	
➤ Ley 50/1999	4
➤ Real Decreto 287/2002	6
➤ Comunidades Autónomas	9
➤ Sentencias	11
❖ Legislación europea	
➤ Alemania	15
➤ Francia	15
➤ Reino Unido	16
➤ Países Bajos	16
➤ Italia	16
❖ Agresividad en el perro	
➤ Agresividad competitiva	18
➤ Agresividad por frustración	21
➤ Impulsividad en la conducta agresiva	22
➤ Agresividad por miedo	22
➤ Agresividad territorial	24
➤ Agresividad intrasexual	25
❖ Encuestas	
➤ Respuestas y gráficas	26
➤ Conclusiones	38
❖ Posicionamiento de expertos	
➤ Asociaciones veterinarias	41
➤ Abogados	41
❖ Conclusión final	43
❖ Anexo I	45
❖ Anexo II	47

INTRODUCCIÓN. ¿Por qué escogimos este tema?

En este trabajo abordaremos el tema de la tenencia de perros potencialmente peligrosos en España, abarcando desde la legislación en España, así como de las distintas comunidades autónomas, además de la normativa vigente en diferentes países europeos para poder tener una visión global de las leyes que se establecen en estos casos y comparar las diferencias en los diferentes territorios.

Por otra parte, trataremos el tema de la etología, concretamente de los tipos de agresividad en perros. Pensamos que es imprescindible tener unas nociones básicas sobre los distintos tipos de problemas de la conducta que puede desarrollar un perro, si no recibe la educación adecuada o si no somos capaces de entender el lenguaje de gestos y sonidos con los que se comunican. Muchas veces, podrían reducirse en gran medida los ataques dirigidos a personas si se conocieran las reacciones que desarrollan de antemano.

Para poder conocer la opinión de la gente sobre la legislación y la tenencia de perros potencialmente peligrosos, hemos creído conveniente realizar dos encuestas. Una de ellas dirigida a estudiantes de veterinaria, que creemos que pueden tener más conocimientos sobre el tema y, al fin y al cabo, son los que en un futuro asumirán ciertas responsabilidades como profesionales. La otra, dirigida al resto de la población, tanto propietarios (de perros de cualquier raza o mestizos), como no propietarios, para poder obtener una visión en conjunto de todas aquellas personas que pueden estar más o menos relacionadas con el mundo de los PPP.

Por último, recopilamos la información acerca del posicionamiento de los expertos, tales como asociaciones veterinarias, y del abogado Daniel Dorado especializado en perros, para poder aclarar ciertos puntos desde el conocimiento que estos profesionales pueden aportar a este trabajo.

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

La regulación de la tenencia de perros potencialmente peligrosos, recogida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para garantizar la seguridad pública.

Según la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, diversos ataques a personas, protagonizados por perros, generaron un clima de inquietud social que obligaron a establecer una regulación que permitiera controlar y delimitar el régimen de tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Dicha ley define como perros potencialmente peligrosos (PPP) aquéllos que, con independencia de su agresividad, pertenecen a razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, así como los que igualmente podrían causar dichos males. Se organiza en varios puntos, que podríamos resumir como:

Licencia

La tenencia de un animal considerado potencialmente peligroso, requiere de una licencia previa que deberá otorgar el ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante. Para poder conseguirla, el solicitante deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

Comercio

El comercio de estos animales también queda regulado por la misma ley, de modo que importadores, vendedores y compradores deberán haber obtenido la licencia previa. El cambio de propietario requiere de, como mínimo:

- Licencia vigente del antiguo propietario y obtención de licencia por parte del nuevo.
- Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- Inscripción de la transmisión del animal en el registro de la autoridad competente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la presente Ley, y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluídos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales.

En aquellas operaciones que impliquen movimiento de animales o cualquiera de las previstas anteriormente que no cumplan los requisitos legales y reglamentariamente establecidos, la Administración competente podrá proceder a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieren recaer.

Identificación

Todos los animales considerados potencialmente peligrosos deberán estar debidamente identificados y reglamentados sin excepción alguna.

Registro

El registro de estos animales se realizará en el municipio de residencia de los mismos en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene otras finalidades, como guarda, protección u otra que se indique. Además, es obligación del titular de la licencia solicitar la inscripción en el registro.

En cada Comunidad Autónoma existe un Registro Central que podrá ser consultado por las administraciones públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de dichos datos.

En la hoja registral de cada animal se anotarán los diferentes incidentes producidos por cada animal a lo largo de su vida y que se cerrarán con la muerte certificada del mismo. También deberá comunicarse cualquier traspaso, robo o muerte del animal para que pueda ser debidamente registrado.

Si el animal es trasladado a otra Comunidad Autónoma durante un periodo superior a tres meses, su propietario deberá registrar a su animal en la nueva Comunidad.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, de manera anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de patologías, ya sean físicas o mentales, que lo hagan especialmente peligroso.

Adiestramiento

Queda prohibido el adiestramiento dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar la agresividad de estos animales.

El adiestramiento dirigido a guarda y defensa deberá ser efectuado por un profesional que posea un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente.

Esterilización

Podrá ser voluntaria u obligada por las autoridades competentes, en cualquier caso, deberá quedar inscrita en la hoja registral del animal y se deberá acreditar que se ha realizado bajo supervisión veterinaria, con anestesia previa y con las debidas garantías de que no se causó dolor o sufrimiento innecesarios al animal.

Clubes de raza y asociación de criadores

Sólo podrán usarse para la cría aquellos animales con una correcta socialización y que no muestren agresividad. Asimismo, en las exposiciones caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que muestren actitudes agresivas o peligrosas.

Infracciones y sanciones

Son infracciones administrativas muy graves:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, entendiéndose como animal abandonado tanto aquél que vaya preceptivamente identificado como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no

vayan acompañados de persona alguna.

- Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir un perro potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar o su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Son infracciones administrativas graves:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Estas infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Son infracciones leves aquéllas no mencionadas con anterioridad pero que incumplan la Ley.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en éste último, además, al encargado del transporte.

Otros

Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

Según J. Doménech Mellado et all, la ley fracasó debido a la falta de aplicación de la ley estatal, insuficientes controles sobre tales animales y la cría y comercio de particulares, que no respetaban las medidas tomadas, por lo que se elaboró el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tiene por objetivo, según el mismo, desarrollar la ley anteriormente expuesta en los siguientes aspectos:

- Determinar los PPP.
- Establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias

administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de PPP.

- Fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

PPP

El Real Decreto especifica las características para poder definir a un perro como potencialmente peligroso, de modo que quedan incluídos:

- Los que pertenezcan a las razas que aparecen en el anexo I del Real Decreto y a sus cruces.
- Aquéllos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las figuradas en el anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, según lo establecido con el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Todos aquéllos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.
- En los supuestos contemplados en el punto anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Licencia

Las condiciones de obtención de la licencia son las mismas que las citadas en la Ley, pero, además:

- No estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias mencionadas en la Ley anteriormente expuesta. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120000€.

La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Certificado de capacidad física

No podrán ser titulares de PPP las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

La capacidad física se acreditará mediante el certificado de acreditación física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas una serie de pruebas para garantizar que no existen enfermedades o discapacidades de carácter orgánico o funcional que impidan el correcto manejo del animal.

Certificado de aptitud psicológica

El certificado se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- Trastornos mentales y de conducta.
- Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no citado anteriormente que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de PPP.

Medidas de seguridad

Es obligatorio que la persona que conduzca o controle al PPP en espacios públicos lleve consigo la licencia administrativa pertinente, así como la acreditación de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Los PPP, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. También deberán ser conducidos con correa o cadena no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perro por persona.

Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los criadores, adiestradores y comerciantes de PPP habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

Anexo I

Las razas consideradas como potencialmente peligrosas son:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.



Imagen 1: razas perros potencialmente peligrosos

Anexo II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosa y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Cada Comunidad Autónoma tiene sus propias normas, pero ellas basadas en las leyes estatales y adaptándolas a las leyes propias de la Comunidad. De hecho, no se ha creído conveniente citar las normas catalanas. Las leyes catalanas que recogen la materia de perros potencialmente peligrosos son:

- La Ley 10/1999, de 30 de julio, sobre la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos.
- El Decreto 170/2002, de 11 de junio, sobre medidas en materia de perros considerados potencialmente peligrosos.

La lista de perros potencialmente peligrosos catalanas incluye, a parte de las 8 estatales obligatorias: Bullmastiff, Doberman, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano y Presa Canario.

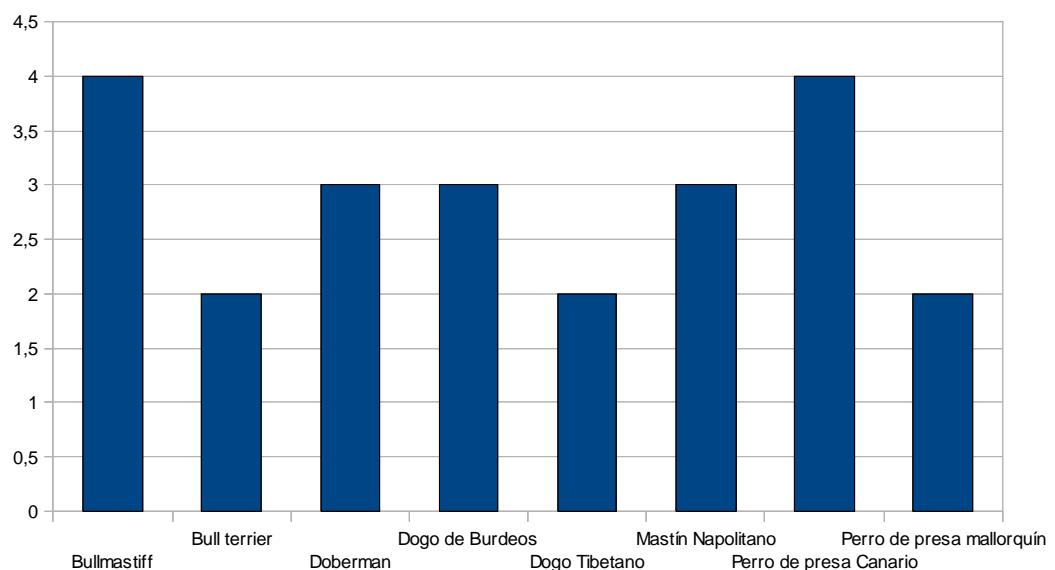
A parte de Cataluña, las otras Comunidades Autónomas que valoran como razas potencialmente peligrosas más de las establecidas por el RD 287/2002 son Andalucía, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia e Islas Canarias. En el cuadro mostrado a continuación, podemos apreciar el número total de razas que dichas CCAA consideran como potencialmente peligrosas, así como las razas añadidas.

	Núm razas	Bullmastiff	Bull terrier	Doberman	Dogo de Burdeos	Dogo Tibetano	Mastín Napolitano	Perro de presa Canario	Perro de presa mallorquín
Andalucía	9	■							
Castilla y León	9					■			
Cataluña	13	■		■	■		■	■	
Comunidad Valenciana	14	■		■	■		■	■	■
Galicia	16		■	■	■	■	■	■	■
Islas Canarias	10		■						■

Razas de PPP considerados por cada Comunidad Autónoma.

Galicia es la Comunidad Autónoma con mayor número de razas de perros potencialmente peligrosos considerados por la ley, con un total de 16 razas, seguida por la Comunidad Valenciana, con 14, Cataluña, con 13, y Canarias, con 10. En último lugar se encuentran Andalucía y Castilla y León, que añaden una raza a las ocho que marca el Real Decreto.

Se puede apreciar, en la gráfica 1, que las razas que más CCAA consideran como potencialmente peligrosas, sin considerar las 8 estipuladas por la ley estatal, son Bullmastiff y el perro de Presa Canario, ya que cuatro CCAA las incluyen en su legislación, seguidas por el Doberman, el Dogo de Burdeos y el Mastín Napolitano. En último lugar se encuentran el Bull Terrier, el Dogo Tibetano y el perro de Presa Mallorquín.



Gráfica 1

Sentencias

Este apartado, que contiene dos sentencias, pretende exemplificar la aplicación de las leyes pertinentes en materia de tenencia de PPP a partir de casos reales y cómo fueron resueltos.

Sentencia núm 325/2010 de 10 de noviembre

Audiencia Provincial

de Madrid (Sección 1^a) Sentencia num. 325/2010 de 10 noviembre

[JUR\2011\15385](#)

FALTAS CONTRA LOS INTERESES GENERALES: Dueños o encargados de la custodia de animales feroces o dañinos que los dejaren sueltos o en condiciones de causar mal: existencia: perro mestizo: la falta no se limita a los perros catalogados administrativamente como peligrosos.

Jurisdicción: Penal

Imagen 2. Identificación de la sentencia.

Se trata de una apelación de un caso previo en el que se condenó por “falta a los intereses generales” a una multa de 120€ al acusado y una indemnización de 135€ al damnificado, así como a abonar la mitad de los gastos del juicio.

El acusado no se hayaba en su hogar en el momento de los hechos. Sus dos perros mestizos (no se dan más detalles) salieron del recinto propiedad del acusado debido a que el hogar se encontraba en obras y habían dejado la puerta abierta. Los perros atacaron al perro de raza mestiza del damnificado, de modo que requirió atención veterinaria, lo que supuso un gasto del damnificado por una cuantía de 135€.

El acusado apelaba que él no se encontraba en su hogar en el momento de los hechos y que sus animales no eran PPP. La apelación fue desestimada por:

- El RD 287/2002 considera como PPP también aquéllos que, no siendo de las razas citadas, “manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales”.
- El Código Penal considera animales feroces o dañinos aquellos que “atacan sin ser hostigados”.
- El Código Civil establece que el propietario es responsable de las acciones del animal aunque se escape o extravíe.

Sentencia número 422/2007 de 30 de noviembre

Como el caso anterior, se trata de una apelación debido a una sentencia de faltas contra los intereses generales que fue desestimada.

En este caso, el acusado se encontraba con sus dos perros (un Pit Bull y un Braco Alemán) sueltos en un parque a primera hora de la tarde. Un ciudadano llamó a la policía y, cuando se personó la patrulla, los perros iban atados pero sin bozal. El Braco Alemán se abalanzó sobre uno de los agentes y le mordió el antebrazo izquierdo, causándole una erosión que tardó cuatro días en curar. El fallo de la sentencia fue una multa de 120€ y “una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar”, asimismo,

tuvo que indemnizar con 120€ al agente agredido por el can.

En este caso, se apelaba que el animal no era un PPP, ya que era un cachorro de siete meses y 12 kg de peso.

Bibliografía

Prensa

La isla de los “perros peligrosos”. *Diariodeavisos.com*, 5 de noviembre de 2012. Disponible en: www.diariodiavisos.com

Oliva, Juanjo. Sanidad expedienta a 26 dueños de perros peligrosos en este año. *El faro digital*, 2 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.elfarodigital.es>

Legislación

Ajuntament d' Andratx. Sol·licitud/ renovació de llicència per a la tinença i conducció d'animals potencialment perillosos. Disponible a: www.andratx.cat

Andalucía. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 7 de marzo de 2008, núm. 47, Pp. 29 – 34. Disponible en: www.juntadeandalucia.es

Aragón. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. *Boletín Oficial de Aragón*, 28 de enero de 2011, núm. 19. Pp. 18 – 20. Disponible en: www.boa.aragon.es

Asturias. Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 14 de mayo de 2010, núm. 110, Pp. 1 – 4. Disponible en: www.asturias.es

Barcelona. Quins gossos són considerats potencialment perillosos?. *Barcelona pel Medi Ambient*. Disponible a: <http://w110.bcn.cat>

Cantabria. Perros potencialmente peligrosos: normativa. Disponible en: www.guisantander.es

Castilla – La Mancha. Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales. *Boletín Oficial de la Provincia de Albacete*, 11 de noviembre de 2005, Pp. 1 – 22. Disponible en: www.ciudadreal.es

Castilla y León. Reglamento municipal regulador de la tenencia y comercialización de perros y otros animales. Disponible en: www.valladolid.gob.es

Castilla y León. Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía. *Boletín Oficial de Castilla y León*, 30 de junio de 1999, núm. 124, Pp. 6941 – 6947. Disponible en: <http://bocyl.vlex.es>

Catalunya. Decret 170/2002, d'11 de juny, sobre mesures en matèria de gossos considerats potencialment perillosos. *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*, 25 de junio de 2002, núm. 3663, Pp. 11449 – 11450. Disponible en: <http://www20.gencat.cat>

Catalunya. Llei 10/1999, de 30 de juliol, sobre la tinença de gossos considerats potencialment perillosos. *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*, 9 de agosto de 1999, núm. 2948, Pp. 10716 – 10717. Disponible en: <http://www20.gencat.cat>

Comunidad de Madrid. Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el R.D. 287/2002 y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 9 de abril de 2003, núm. 84, Pp. 7-10. Disponible en: www.madrid.es

Comunitat Valenciana. Decret 145/2000, de 26 de setembre, del Govern Valencià pel qual es regula a la Comunitat Valenciana la tinença d'animals potencialment perillosos.

Diari Oficial de la Generalitat de València, 4 d'octubre de 2010, núm. 3850, Pp. 18002 – 18008. Disponible a: www.docv.gva.es

España. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. *Boletín oficial del estado*, 24 de diciembre de 1999, núm. 307, Pp. 45306 - 45310. Disponible en: <http://www.boe.es>

España. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. *Boletín oficial del estado*, 27 de marzo de 2002, núm. 74, Pp. 12290 - 12292. Disponible en: <http://www.boe.es>

España. Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. *Boletín oficial del estado*, 12 de diciembre de 2007, núm. 297, P. 51033. Disponible en: <http://www.boe.es>

Galicia. Decreto 90/2002, do 28 de febreiro, polo que se regula a tenza d'anais potencialmente perigosos na Comunidade Autónoma de Galicia e se crean os rexistros galegos de Identificación de Animais de Compañía e Potencialmente Perigosos e de Adestradores Caninos. *Diario Oficial de Galicia*, 2 de abril de 2002, núm 63, Pp. 4114 – 4121.

La Rioja. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia animales potencialmente peligrosos. *Boletín oficial de La Rioja*, 12 de enero de 2008, núm. 6, Pp. 210. Disponible en: <http://www2.larioja.org>

Melilla. Orden n.º 4558 de fecha 29 de septiembre de 2004 relativa a orden establece el modelo de documentación sanitaria y de identificación de perros, gatos y hurones en la Ciudad Autónoma de Melilla. *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, 12 de octubre de 2004, núm. 4129, Pp. 2771. Disponible en: www.melilla.es

Murcia. Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 4 de mayo de 1996, núm. 102. Disponible en: www.murcia.es

Navarra. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de animales domésticos. *Boletín Oficial de Navarra*, 11 de abril de 2012, núm. 68., Pp. 1 – 6. Disponible en: sanadrian.es

País Vasco. Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco. *Boletín Oficial del País Vasco*, 9 de julio de 2004, núm 130, Pp. 13424 – 13447. Disponible en www.bilbao.net

Tesis

Doménech Mellado, Judith, C. Martínez Benítez y J. Villar Ibáñez. “Ley sobre perros potencialmente peligrosos”. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Deontología y Veterinaria Legal. Disponible en: <http://minnie.uab.es>

Webs

San Martín, Eva. “Perros “potencialmente peligrosos” y su normativa”. *Eroski Consumer*. 30 de enero, 2012 [ref. 11 de enero de 2013]. Disponible en: www.consumer.es

Extremadura.com. Los perros peligrosos deberán estar registrados. *Extremadura.com*, 9 de febrero de 2010 [ref. 14 de febrero de 2013]. Disponible en: <http://www.extremadura.com>

Mails

Rigau, Joan. “Perros peligrosos” [en línea]. 23 de octubre de 2012. Comunicación personal.

Rigau, Joan. “Sentencia perros peligrosos” [en línea]. 23 de octubre de 2012. Comunicación personal.

LEGISLACIÓN EUROPEA

A nivel de la Unión Europea no existe una ley que regule los aspectos relacionados con los perros potencialmente peligrosos, de modo que cada país se encarga de la gestión en dicha materia. Así pues, a continuación se explican los puntos más característicos en materia de perros potencialmente peligrosos en algunos países de la Unión Europea.

Alemania

La legislación es más severa que la española y apuestan por la formación de los futuros propietarios, quienes, antes de la adquisición de la mascota, deben someterse a un curso para ser preparados. Entre otras, aprenden adiestramiento para prevenir conductas agresivas por parte del animal.

Desde abril del 2001, queda prohibida la importación de cuatro razas caninas al país: Pit Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Bull Terrier y Staffordshire Bull Terrier. También queda prohibido realizar cruces con dichas razas. La penalización por infringir esta ley incluye la prisión. En caso de que se importen estos perros de manera ilegal, serán confiscados y eutanasiados.

A parte de las razas anteriormente citadas, existen otras (así como sus cruces) que también están consideradas como potencialmente peligrosas y son: Alano, Bulldog Americano, Bullmastiff, Bull Terrier, Mastiff Italiano, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastiff, Mastín Napolitano, Mastín Español, perro de Presa Canario, Rottweiler y el perro de Presa Mallorquín. En este caso, la prohibición de su entrada al país depende de la zona a la que se viaje, por ejemplo, en el estado de Bavaria su entrada depende de que el animal supere un test de comportamiento oficial.

Esta importación o introducción de PPP a Alemania no se aplicará a:

- Personas cuya estancia sea inferior a cuatro semanas.
- PPP alemanes que vuelven al país del extranjero.
- Perros policía y aquéllos que acompañan a personas discapacitadas.

En estos últimos casos, los propietarios deberán llevar la documentación necesaria, incluído el test de conducta.

Si el perro llega de un Estado Miembro de la Unión Europea, deberá, igualmente, cumplir con los requisitos solicitados por Alemania.

Francia

Existen dos categorías de PPP:

- Categoría 1: los animales provenientes de cruces de Staffordshire o Pit Bull Terrier, Tosa Inu y Mastiff o ejemplares de dichas razas que no tengan pedigree. Estos animales son considerados como “perros de ataque”.
- Categoría 2: animales de las razas anteriormente citadas con pedigree, así como Rottweiler. En este caso, los ejemplares se consideran “perros de guardia y defensa”.

Los PPP de la categoría 1 no pueden entrar en el país. Aquellos animales que ya hubieran sido adquiridos antes de que se creara la ley, deberán tener un permiso. Además, tendrán que estar esterilizados y no podrán acceder a espacios públicos más allá de la calle, siempre atados y con bozal y llevados por personas mayores de edad.

Los perros incluidos en la categoría 2 deberán ir siempre atados y con bozal, conducidos por alguien mayor de edad.

Incumplir con esta ley puede penarse con prisión.

Para obtener la licencia de tenencia de PPP, se debe cumplir:

- Ser mayor de 18 años y no vivir bajo tutela.
- No tener antecedentes criminales.

- No haber tenido anteriormente un PPP.
- Superar un test psicológico de aptitud.

Reino Unido

La ley no recoge razas potencialmente peligrosas, sino estilos de perro, de modo que existen cuatro razas de referencia y todos los perros que se parezcan a una de esas razas quedan etiquetados como PPP. Las 4 razas son:

- Pit Bull Terrier.
- Tosa Inu.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.

Estos tipos de perro están prohibidos en el país. Los PPP pueden ser requisados aunque no exista alguna querella o no se hayan mostrado agresivos. Si el animal se encuentra en la vía pública, no requerirá de orden para requisar el animal, no obstante, será necesaria si el perro se encuentra dentro de una propiedad privada a no ser que la policía se encuentre allí por temas criminales, tales como drogas.

Una vez requisado el perro pasará a estar bajo jurisprudencia legal hasta que haya un juicio al respecto. Se puede renunciar a la propiedad del perro sin necesidad de acabar en los tribunales, hecho que comportará el sacrificio del mismo.

Es obligación del propietario demostrar que el perro no es peligroso y no tiene que pertenecer al grupo de animales prohibidos. En caso de que se demuestre, el animal será devuelto al propietario. Si no se demuestra (o el propietario se declara culpable), pasará a ser penado con una multa máxima de £5000 y/o medio año de prisión.

En caso de demostrar la no peligrosidad del perro, éste pasa a formar parte de la lista de perros exentos (IED, por sus siglas en inglés). En ese caso, al propietario se le facilitará un certificado válido de por vida. Además, el perro deberá estar esterilizado, ir identificado, pasear siempre con correa y bozal y tomar medidas para que no pueda escaparse.

El propietario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años.
- Asegurar al perro por daño a terceros.
- Enseñar el certificado de exención en caso de que lo solicite la policía, o en un plazo máximo de cinco días.
- Notificar al IED en caso de mudanza o de muerte del perro.

Países Bajos

La legislación se introdujo en 1993, pero fue abolida después de haber realizado un estudio del impacto de la misma en 2010.

Italia

En 2003 entró en vigor una ley sobre PPP que hacía referencia a 92 razas, incluído el Border Collie, posteriormente la cifra se redujo a 17 razas. Por último, la ley quedó abolida en 2009.

Bibliografía

Monografías

The Australian Veterinary Association. *Dangerous dogs – a sensible solution. Policy and model legislative framework.* Agosto 2012. Disponible en: www.ava.com.au

Webs

Controlling your dog in public. GOV.UK. Disponible en: <https://www.gov.uk>

Dangerous dogs. Zoll online. Disponible en: <http://www1.zoll.de>

Dangerous dogs: owning attack and guard dogs. Disponible en: <http://france.angloinfo.com>

Francia. Chiens dangereux: description, interdictions et obligations. *Service – Public. Fr, le site officiel de l'administration française.* 11 de abril, 2012 [ref. 16 de enero de 2012]. Disponible en: <http://vosdroits.service-public.fr>

Francia. Personnes autorisées à détenir un chien susceptible d'être dangereux. *Service – Public. Fr, le site officiel de l'administration française.* 18 de mayo, 2012 [ref. 16 de enero de 2012]. Disponible en: <http://vosdroits.service-public.fr>

San Martín, Eva. "Perros "potencialmente peligrosos" y su normativa". *Eroski Consumer.* 30 de enero, 2012 [ref. 11 de enero de 2013]. Disponible en: www.consumer.es

Some guidance to dog law in France. Disponible en: www.animalcouriers.com

Unitated States Army. *Restriction on dangerous dog breeds in Germany.* Disponible en: <http://ervc.amedd.army.mil>

Unitated States Army. *Dangerous dogs law for the State of Bavaria.* Disponible en: <http://ervc.amedd.army.mil>

AGRESIVIDAD EN EL PERRO

La agresividad en el perro puede tener causas muy diversas, no existe una única clasificación de las formas de agresividad aceptada por todos los autores, según las fuentes consultadas los tipos de agresividad pueden variar de 2 a más de 20. La clasificación que se utiliza en el Servicio de Etología del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Autónoma de Barcelona está basado en el sistema de la American Veterinary Society of Animal Behavior (AVSAB) de Estados Unidos e incluye los siguientes tipos de agresividad:

- Agresividad con causa orgánica: incluye la que es debida al dolor y la agresividad que se debe a un problema orgánico pero no está directamente relacionada con el dolor como única fuente del problema. Este tipo de agresividad supone el 15-20% de los casos.
- Agresividad sin causa orgánica:
 - o Competitiva o por conflicto jerárquico
 - o Por frustración
 - o Por protección de recursos
 - o Por miedo
 - o Territorial
 - o Intrasexual
 - o Depredadora
 - o Maternal
 - o Redirigida

Estas conductas hacen referencia a agresividad dirigida tanto a personas como a otros perros, excepto la agresividad que únicamente se da entre perros.

La agresividad competitiva, por conflicto jerárquico o por dominancia es la forma que se presenta con más frecuencia hacia las personas. Muchos de estos casos eran en realidad agresividad por frustración. Otros tipos de agresividad sin causa orgánica frecuentes serían la agresividad territorial, intrasexual y por miedo.

Tipos de agresividad:

Agresividad competitiva o por dominancia

La agresividad competitiva sería el resultado de los siguientes aspectos:

1. El perro doméstico correctamente socializado muestra muchas pautas de conducta propias de la organización social de los cánidos hacia las personas (como la del establecimiento de las relaciones de dominancia con las personas con las que convive).
2. La relación de dominancia empieza a establecerse en el periodo de socialización juvenil mediante situaciones de competencia y conductas de juego entre las personas y los perros. El perro mostrará agresividad por dominancia hacia

personas que ocupan una posición subordinada respecto al perro cuando se comportan como dominantes.

La tendencia de cada animal a mostrarse dominante depende en parte de factores genéticos y hormonales, pero éstos no determinan la aparición del problema, sino que modifican la tendencia del perro a mostrarlo, será aprendizaje del perro el responsable de la posible aparición del problema. Puede haber razas o líneas genéticas de una raza con mayor predisposición que otras a padecer el problema. Los andrógenos aumentan la tendencia a mostrar agresividad competitiva, mientras que los progestágenos la disminuyen, por tanto, el problema es más frecuente en machos que en hembras.

Los perros con una tendencia a mostrar agresividad por dominancia muy marcada, la mostrarán prácticamente en cualquier caso. La agresividad competitiva es el resultado de la interacción de dos factores: la tendencia propia del animal y el aprendizaje. El aprendizaje está relacionado principalmente con la respuesta de los propietarios a las primeras manifestaciones de dominancia del perro (cuando es joven). Si los propietarios ceden, la conducta dominante del perro se acentuará. Si no ceden, la tendencia dominante del perro no dará lugar a un problema de agresividad. Si la agresividad competitiva aparece muy temprano suele ser difícil de corregir.

La agresividad competitiva se da principalmente en machos no castrados (es menos frecuente en machos castrados). Es un problema muy infrecuente en hembras (las castradas lo muestran con mayor frecuencia). El problema suele desarrollarse cuando el animal tiene entre uno y tres años de vida, aunque ocasionalmente puede aparecer antes. Puede ser motivo de consulta a cualquier edad.

El diagnóstico de la agresividad competitiva se basa en los criterios siguientes:

1. Debe descartarse previamente cualquier forma de agresividad con causa orgánica.
2. La postura del animal durante los episodios de agresividad es la postura característica de la agresividad ofensiva (imagen 3).
3. La agresividad se manifiesta en situaciones relativamente predecibles. Las que suelen desencadenar conducta agresiva con mayor frecuencia son:
 - a. Acercarse al animal mientras come o intentar retirarle o tocarle la comida.
 - b. Intentar quitar al perro un juguete o cualquier otro objeto similar.
 - c. Castigar al perro o darle una orden.
 - d. Levantar la voz o gritar delante del perro.
 - e. Levantar los brazos o un objeto de forma amenazadora delante del perro.
 - f. Molestar al perro cuando está durmiendo o descansando.
 - g. Intentar sujetar o desplazar al perro.
 - h. Pasar cerca del perro.
 - i. Establecer contacto visual directo con el animal.
 - j. Inclinarse sobre el perro, sujetarlo o pasar por encima de él.

- k. Bañar al perro, cepillarlo, limpiarle los oídos o cortarle las uñas.
- l. Acariciar al animal, ya sea en la cabeza o en los hombros.
- m. Intentar ponerle o quitarle la correa o el bozal.
- n. Tirar de la correa.

Las relaciones de dominancia no son siempre absolutas, un perro dominante en una determinada situación puede no serlo en otra diferente. Es necesario dedicar tiempo a la anamnesis y explicar al propietario que la agresión incluye la acción de morder y conductas como gruñir o fruncir los belfos.

4. La agresividad se dirige normalmente hacia personas conocidas. A veces puede enfocarse hacia personas desconocidas, es infrecuente que la agresividad competitiva se dirija sólo hacia desconocidos.
5. Las conductas características que muestran los perros con este tipo de agresividad hacia las personas afectadas son:
 - a. Apoyar las patas delanteras sobre la persona
 - b. Bloquear con el cuerpo el desplazamiento de la persona
 - c. Gruñir sin causa aparente
 - d. Establecer contacto visual directo
 - e. No adoptar (o resistirse a adoptar) posturas de sumisión



Imagen 3

Tratamiento de la agresividad competitiva

El primer objetivo del veterinario es proporcionar seguridad a las personas, por ello debe evaluar el riesgo que puede suponer tratar un perro con agresividad competitiva. Es importante la actitud de las personas hacia las que se dirige la agresividad ya que es necesaria la colaboración para poder llevar a cabo el adiestramiento del perro.

El protocolo de tratamiento de la agresividad competitiva incluye tres elementos: castración, adiestramiento y tratamiento farmacológico. En los machos, la castración puede disminuir la agresividad, en las hembras, está contraindicado. La castración por sí sola no resuelve el problema.

El objetivo del adiestramiento es invertir la relación de dominancia entre el perro y las personas a las que va dirigida la agresividad. Para ello, es fundamental reforzar las conductas de sumisión con recompensas y nunca utilizar el castigo frente a conductas agresivas o dominantes, esto podría desencadenar más agresividad.

Reforzar la obediencia es una forma de conseguir anular la dominancia del animal, siguiendo un programa de adiestramiento basado en enseñar al perro a obedecer una orden sencilla. Este programa lo deben llevar a cabo todas las personas hacia las que se dirige la agresividad o todas las que conviven con el perro. Por otra parte, es preferible evitar situaciones de riesgo al inicio del tratamiento para evitar accidentes.

Para facilitar el adiestramiento, en muchos casos es conveniente combinarlo con tratamiento farmacológico. Si éste no se combina con un programa de adiestramiento, sus efectos desaparecen al interrumpir el tratamiento.

Agresividad por frustración

La agresividad por frustración puede confundirse fácilmente con la agresividad competitiva, puesto que aparecen en contextos similares, no obstante, sus causas son diferentes.

La frustración es una situación en la que el animal espera conseguir algo o está motivado para realizar una determinada conducta y, sin embargo, no puede conseguir o hacer lo que quiere. La frustración aparece cuando el perro, por un proceso previo de aprendizaje, ha aprendido que puede obtener algo (comida, por ejemplo) cuando se dan unas circunstancias determinadas. Cuando el perro no obtiene lo que espera en las mismas circunstancias, el animal experimentará una situación de frustración que puede dar lugar a conducta agresiva. En la práctica, esto ocurre cuando los propietarios no son conscientes en la forma en que tratan al perro, es decir, en ocasiones le permiten el acceso a determinados recursos, mientras que en otras ocasiones, a pesar de darse las mismas circunstancias, no se le permiten.

El tratamiento de la agresividad por frustración se basa en el mismo programa de adiestramiento que en la agresividad competitiva.

Impulsividad en la conducta agresiva

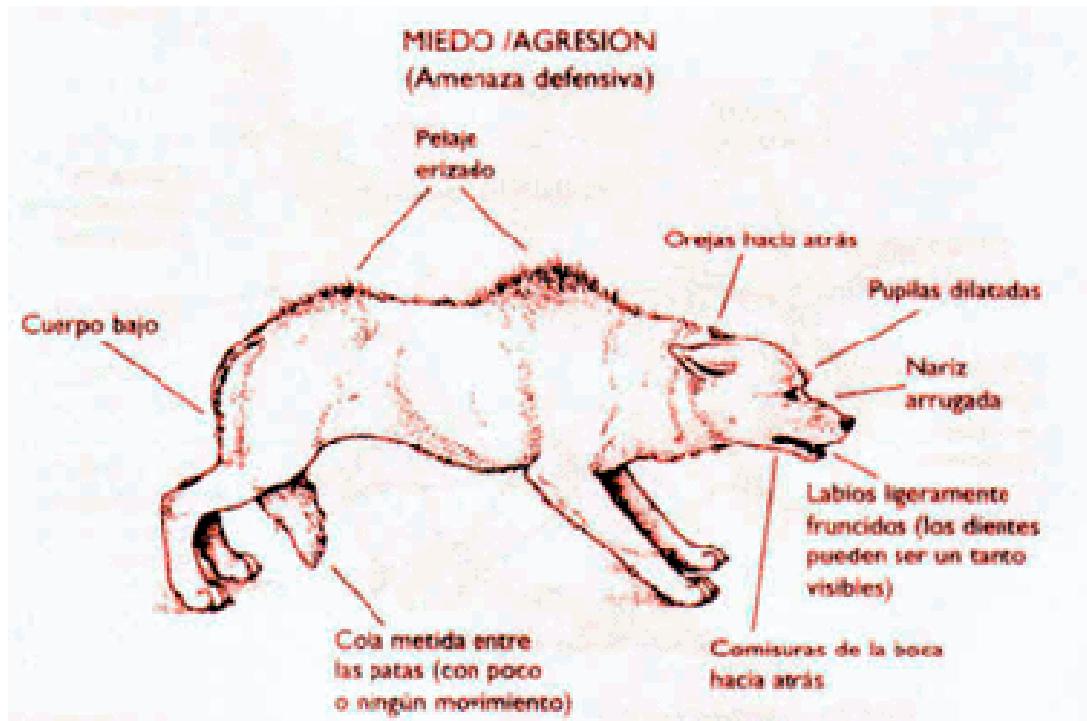
Algunos perros con agresividad competitiva o en respuesta a la frustración muestran además un problema de impulsividad. Los perros agresivos que muestran impulsividad no dan señales previas al ataque (como gruñir y fruncir los belfos), por tanto, es súbito y difícil de prever. La impulsividad hace que el perro sea más peligroso y dificulta el diagnóstico, porque a menudo el propietario es incapaz de asociar los ataques con una situación determinada, precisamente por su carácter súbito. Puede que se trate de un proceso de aprendizaje, el perro aprende que las señales de aviso previas al ataque no son útiles y, por lo tanto, las suprime.

Agresividad por miedo

La agresividad por miedo es de las formas de agresividad sin causa orgánica dirigida a personas más frecuentes. Se presenta indistintamente en machos y en hembras. La tendencia a mostrar miedo en situaciones nuevas o frente a personas desconocidas depende, en gran parte, de factores genéticos. La incidencia de agresividad por miedo puede variar entre líneas genéticas de perros y entre razas. La dirigida hacia personas puede aparecer como consecuencia de una falta de contacto con personas durante el período de socialización (desde las 3 semanas de edad hasta las 12). Esto no implica necesariamente que el perro muestre después problemas de miedo, pero es un factor de riesgo importante. Hay animales más sensibles que otros a los efectos de una mala socialización: un perro puede estar bien socializado con los adultos y mal con los niños (si no ha estado con niños pequeños durante el periodo sensible de socialización). Por otra parte, la agresividad por miedo puede ser consecuencia de una experiencia traumática del perro.

Este tipo de agresividad puede dirigirse hacia todas las personas, hacia las desconocidas o hacia un determinado grupo de personas (p.e. niños pequeños). Frecuentemente el perro se muestra agresivo siempre que una persona del grupo afectado se acerca a él, o sólo en respuesta a un determinado movimiento o acción de la persona.

La postura del perro es lo más importante para el diagnóstico de la agresividad por miedo. En principio, el perro muestra la postura característica de la agresividad defensiva: cola entre las patas, grupa agachada, orejas hacia atrás y piloerección (imagen 4). El perro procura evitar el contacto y se muestra agresivo sólo como último recurso. Sin embargo, la postura del perro no responde siempre a este patrón tan claro. A veces, el perro se comporta como si quisiera abalanzarse sobre la persona y además, la postura no es siempre defensiva. No obstante, aún en estos casos aparentemente menos claros, la observación detenida del animal suele ofrecer indicios de que la motivación subyacente es el miedo. Por ejemplo, es frecuente detectar que a lo largo de toda la secuencia de conducta el perro se aparta progresivamente de la persona, aunque de vez en cuando intenta lanzarse sobre ella y retrocede cuando la persona intenta acercarse. La agresividad por miedo va acompañada de ladridos con mayor frecuencia que otras formas de agresividad.



Este conjunto de señales comunica que el perro está asustado pero no quiere mostrar sumisión y puede atacar si se lo acosa. Estas señales van directamente dirigidas al individuo que lo amenaza.

Imagen 4

El pronóstico de la agresividad por miedo es variable y depende, entre otras cosas, de la causa del problema. Los problemas causados por una falta de contacto con las personas durante el período sensible de socialización tienen un pronóstico relativamente malo. Por el contrario, los problemas que son consecuencia de una experiencia traumática suelen tener un buen pronóstico.

El tratamiento de la agresividad por miedo se basa en un programa de adiestramiento, en ocasiones con apoyo farmacológico. La castración no tiene ningún efecto sobre la agresividad por miedo. El programa de adiestramiento debería incluir: ejercicios de obediencia que aseguren un buen control del perro por parte del propietario, exponer al perro a las situaciones que desencadenan agresividad, interrumpiéndose el proceso tan pronto como el perro da muestras de agresividad. Este proceso de adiestramiento debe ser muy progresivo, al principio el perro se mantendrá a una distancia mayor de las personas que desencadenan la agresividad, esta distancia se reduce paulatinamente conforme el perro va respondiendo al adiestramiento. En cualquier caso, mientras dura el adiestramiento debe evitarse una exposición muy intensa al estímulo que desencadena miedo. Si el perro es un animal potencialmente peligroso, debe mantenerse con bozal durante las sesiones de adiestramiento. Además, es recomendable estimular durante las sesiones de adiestramiento conductas “positivas” como el juego o la alimentación.

No se debe recompensar nunca al perro intentando tranquilizarlo cuando se muestra agresivo, puesto que esto podría reforzar la conducta agresiva; al contrario, el

propietario debe interrumpir primero la conducta agresiva y recompensar al animal cuando no la muestra. En ocasiones es conveniente realizar unas sesiones prácticas con el propietario y el perro para explicar al primero las técnicas básicas del programa de adiestramiento. El tratamiento farmacológico no siempre es necesario, pero puede ser útil en aquellos casos en los que la respuesta de miedo del animal es muy intensa.

Agresividad territorial

La agresividad territorial es una forma relativamente frecuente de agresividad sin causa orgánica dirigida hacia las personas. La agresividad se manifiesta sólo hacia personas desconocidas y únicamente cuando entran en lo que el perro considera su territorio que puede ser muy amplio o muy reducido, dependiendo de los casos. La mayoría de perros muestran agresividad territorial sólo en lugares concretos. La agresividad, además suele ser más intensa conforme el perro (y las personas agredidas) se encuentran más cerca del centro del territorio. Esta agresividad puede mostrarse en ocasiones hacia cualquier persona desconocida que se acerque al perro, independientemente del lugar donde se encuentre. Es probablemente la más difícil de diagnosticar, ya que puede confundirse con la agresividad por miedo.

No obstante, debe recordarse que en la agresividad territorial el perro adopta una postura ofensiva, mientras que en la agresividad por miedo adopta una postura defensiva.

Los perros con agresividad territorial son potencialmente peligrosos y el primer consejo que debe darse a los propietarios es que adopten las medidas necesarias para evitar accidentes. La castración no suele ser útil para corregir esta forma de agresividad. El tratamiento farmacológico tampoco suele recomendarse, aunque en determinados casos podría facilitar el programa de adiestramiento utilizado para corregir el problema. Dicho adiestramiento debería iniciarse con unos ejercicios de obediencia que otorgaran al propietario un cierto control sobre el comportamiento del perro y que aseguren que éste obedece algunas órdenes sencillas que podrán después utilizarse para interrumpir su comportamiento agresivo.

El propietario debe recompensar al animal siempre que éste muestra un comportamiento no agresivo en las situaciones que inicialmente desencadenaban agresividad. En determinadas ocasiones el propietario puede reforzar de forma inadvertida el comportamiento agresivo del perro. Por ejemplo, cuando el propietario intenta apaciguar al perro con caricias cada vez que éste se muestra agresivo. Hay que explicar al propietario que en ningún caso debe recompensar con atención las muestras de agresividad del perro, debe detener el comportamiento agresivo y recompensar entonces la conducta no agresiva del animal.

Agresividad intrasexual

La agresividad intrasexual es un problema característico de los machos que ya han alcanzado la madurez sexual y se caracteriza porque la agresividad se dirige exclusivamente hacia otros machos adultos, independientemente del lugar donde se encuentran los animales. La postura del animal es la propia de la agresividad ofensiva. El tratamiento de elección de la agresividad intrasexual es la castración. De acuerdo con la información disponible, la castración es eficaz en aproximadamente el 50% de los casos y en ocasiones sus efectos no son inmediatos.

Bibliografía:

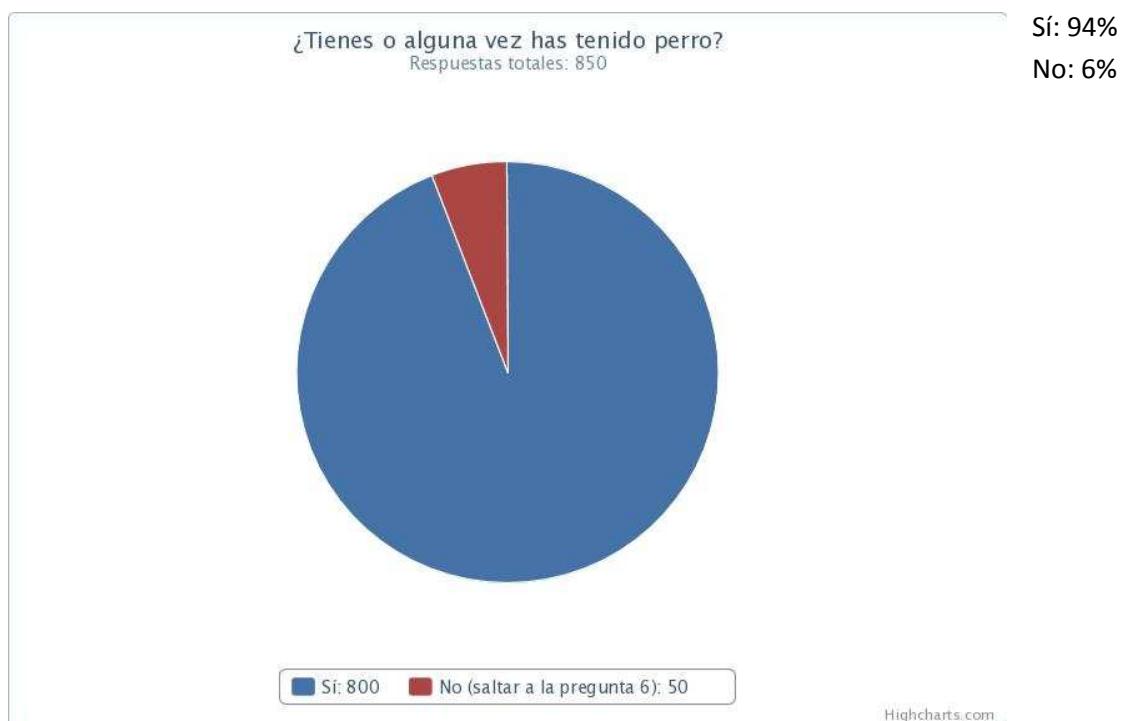
MANTECA, Xavier. *Etiología clínica veterinaria del perro y del gato*. 3^a ed. Barcelona: Grafica in multimedica, 1996. 150 p. ISBN: 9788492102945

ENCUESTAS

Hemos realizado dos encuestas con el fin de recopilar información sobre la opinión de la población, tanto de propietarios de perros (PPP y no PPP) como de no propietarios, así como de estudiantes de veterinaria, acerca de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y cómo repercute ello en nuestra sociedad. Algunas de estas preguntas tenían la opción de múltiple respuesta. En el anexo I adjuntamos la encuesta realizada a la población y en el anexo II, la realizada a los estudiantes de veterinaria.

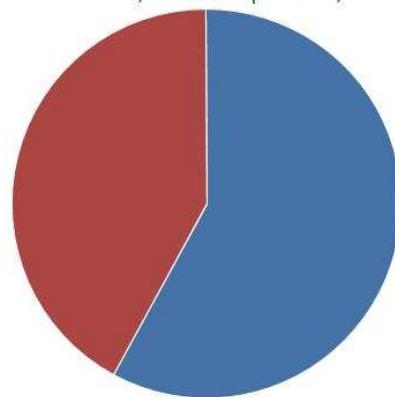
RESPUESTAS Y GRÁFICAS

Población en general: 850 personas

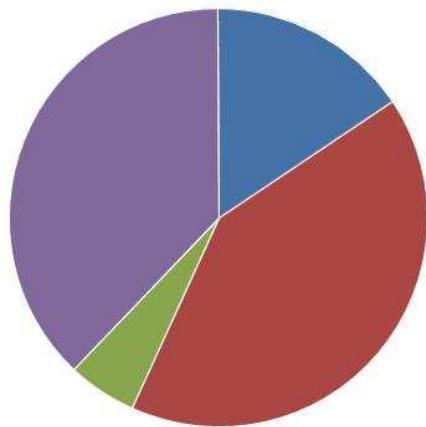


En caso afirmativo ¿Es/era de raza o cruce de razas consideradas potencialmente peligrosas? (Rottweiler, American Staffordshire Terrier, Bull Terrier, American Staffordshire Bull Terrier, Pit Bull Terrier, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Presa Canario, Mastín Napolitano, Bullmastiff)

Sí: 58%
No: 42%



¿Dónde lo has adquirido?
Respuestas totales: 788



Criadero:
16%

Particular:
41%

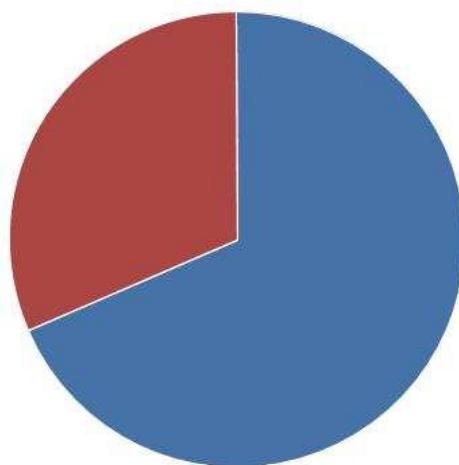
Tienda: 5%

Otros: 38%

Criadero: 123 Particular: 324 Tienda: 42 Otros (protectora, perrera,...): 299

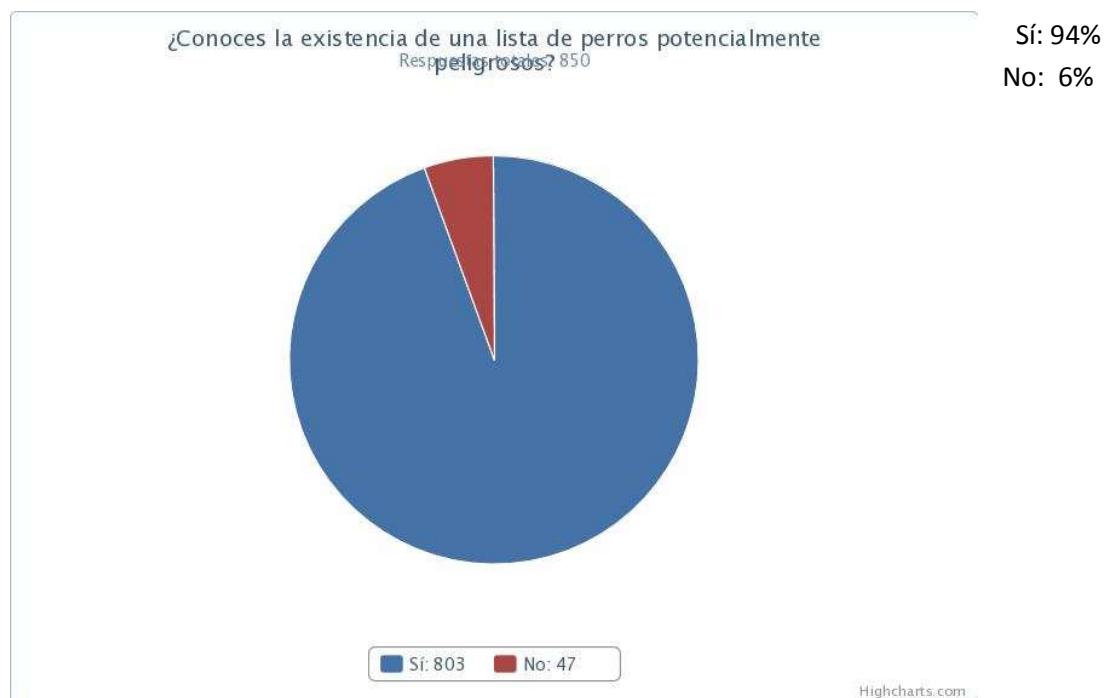
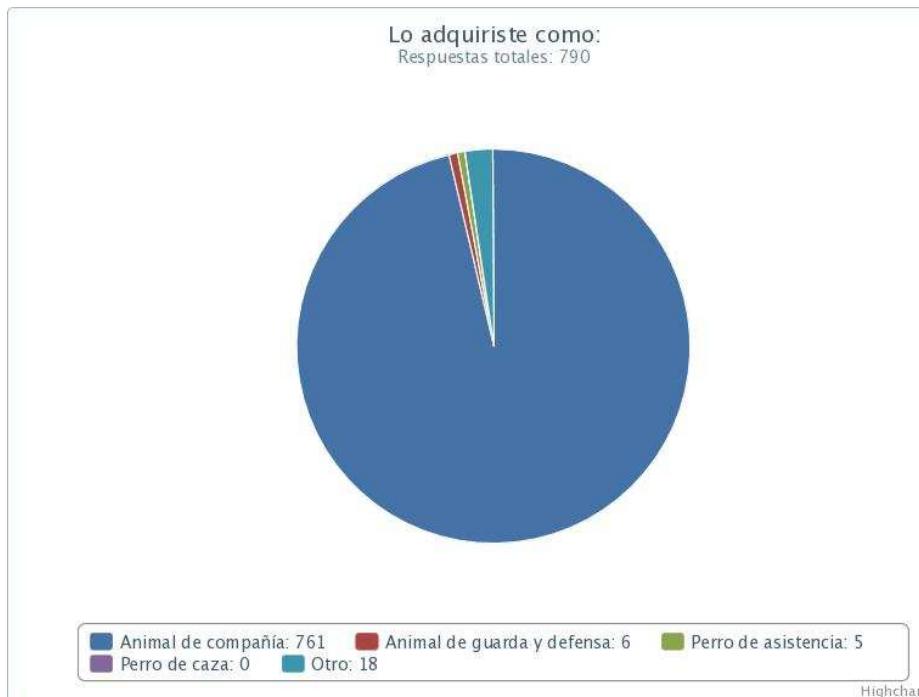
Highcharts.com

¿Te informaste sobre el comportamiento de la raza o de los progenitores antes de su adquisición?
Respuestas totales: 788

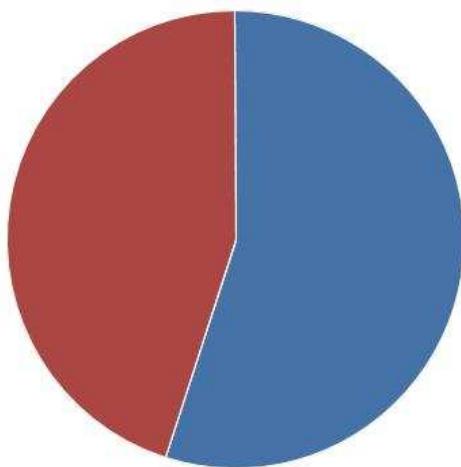


Sí: 68% No: 32%

Highcharts.com



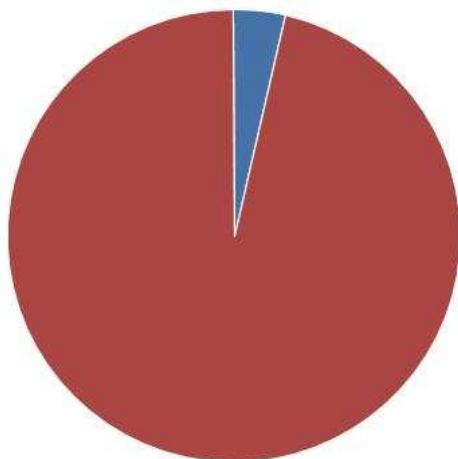
¿Piensas que la tenencia de perros potencialmente peligrosos requiere tomar una serie de medidas cuando sale a pasear (llevarlo atado, con bozal,



Sí: 55% No: 45%

Highcharts.com

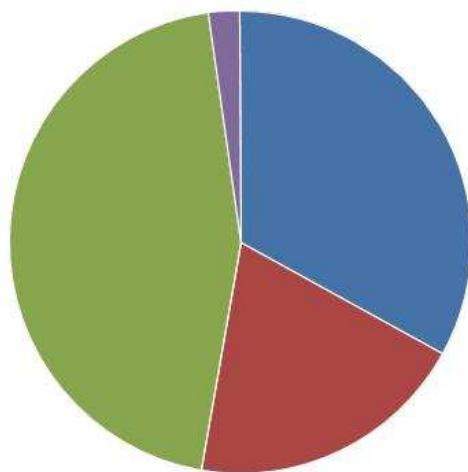
¿Cualquier persona está capacitada para tener un perro potencialmente peligroso?



Sí: 4% No: 96%

Highcharts.com

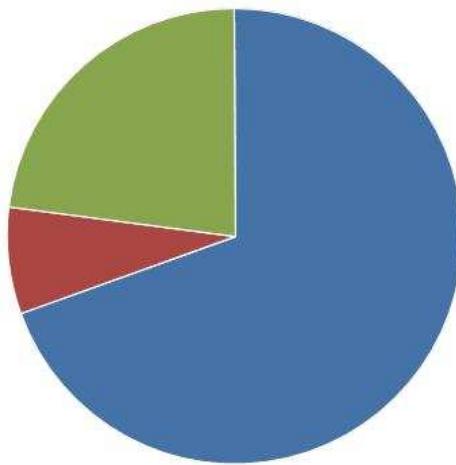
¿Por qué crees que un perro puede mostrar agresividad hacia las personas? Respuestas: 1671



Dolor, miedo, instinto: 33% Dolor: 20% Falta de educación: 45% Raza: 2%

Highcharts.com

¿En general, quién piensas que es el responsable en un ataque? Respuestas totales: 1205

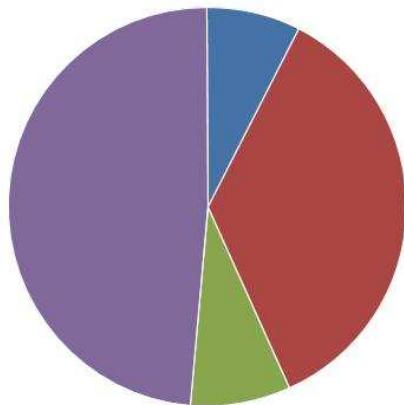


Propietario: 69% Perro: 8% Agredido: 23%

Highcharts.com

¿Hacia quién crees que va dirigida la agresividad normalmente?

Respuestas totales: 1398



Propietarios:

8%

Desconocidos

: 36%

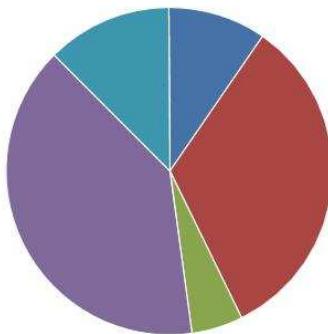
Niños
pequeños:

8%

Otros
animales:

49%

¿Qué piensas sobre los métodos empleados en los programas de televisión que tratan problemas de conducta canina?



Perjudiciales: 10%

Pueden resolver
problemas de
conducta: 33%

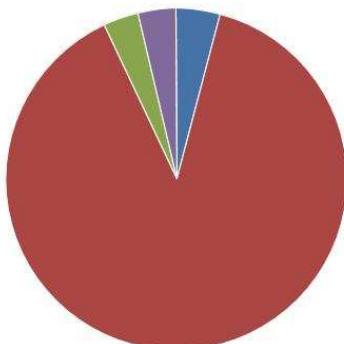
Resolución del
problema tras el
restablecimiento
de la jerarquía: 5%

Sólo profesionales
obtienen buenos
resultados: 40%

NS/NC: 12%

¿Cómo crees que se debe actuar frente a un caso de agresión a personas?

Respuestas totales: 929



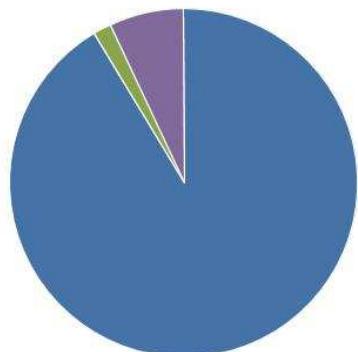
Medicación: 4%

Pautas de conducta,
reeducación: 89%

Ceder el animal: 3%

Eutanasia: 4%

La mejor manera de eliminar o disminuir los ataques de perros
por problemas de conducta es:



ación del perro e información a la sociedad en general (propietarios y no propietarios) sobre pautas de comportamiento:
nación de las razas potencialmente peligrosas: 0
r la descendencia en aquellos perros con problemas de agresividad.: 14
es sanciones a los propietarios que no cumplan la legislación vigente: 59

Highcharts.com

Educación:
91%

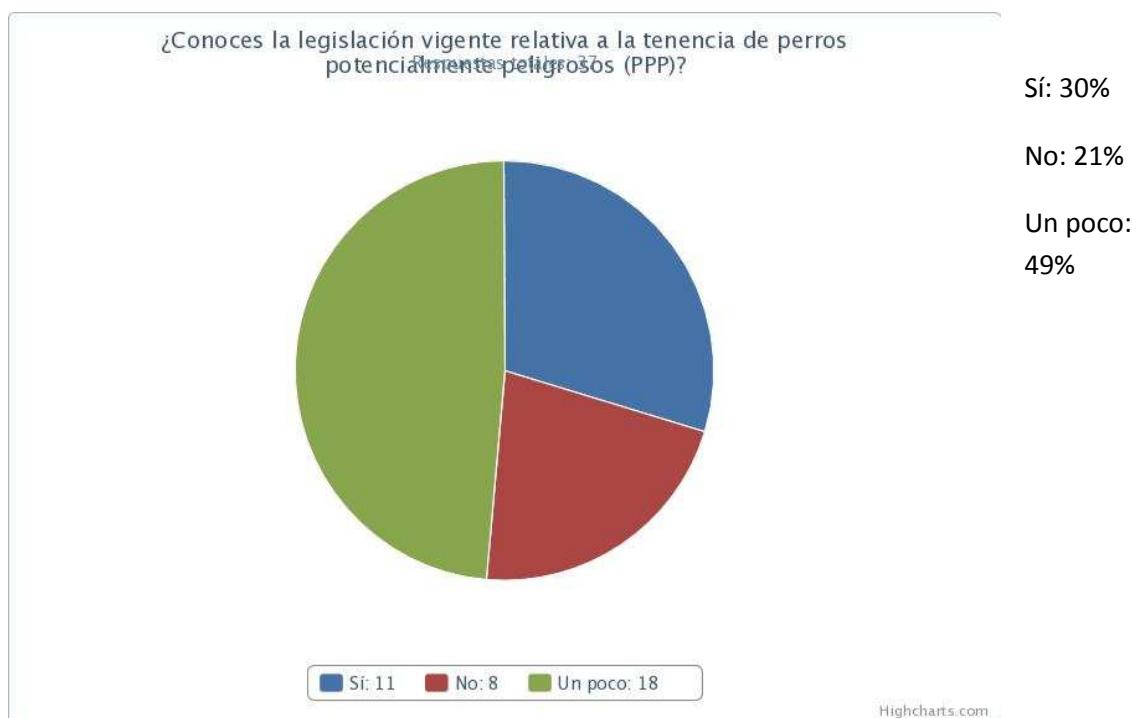
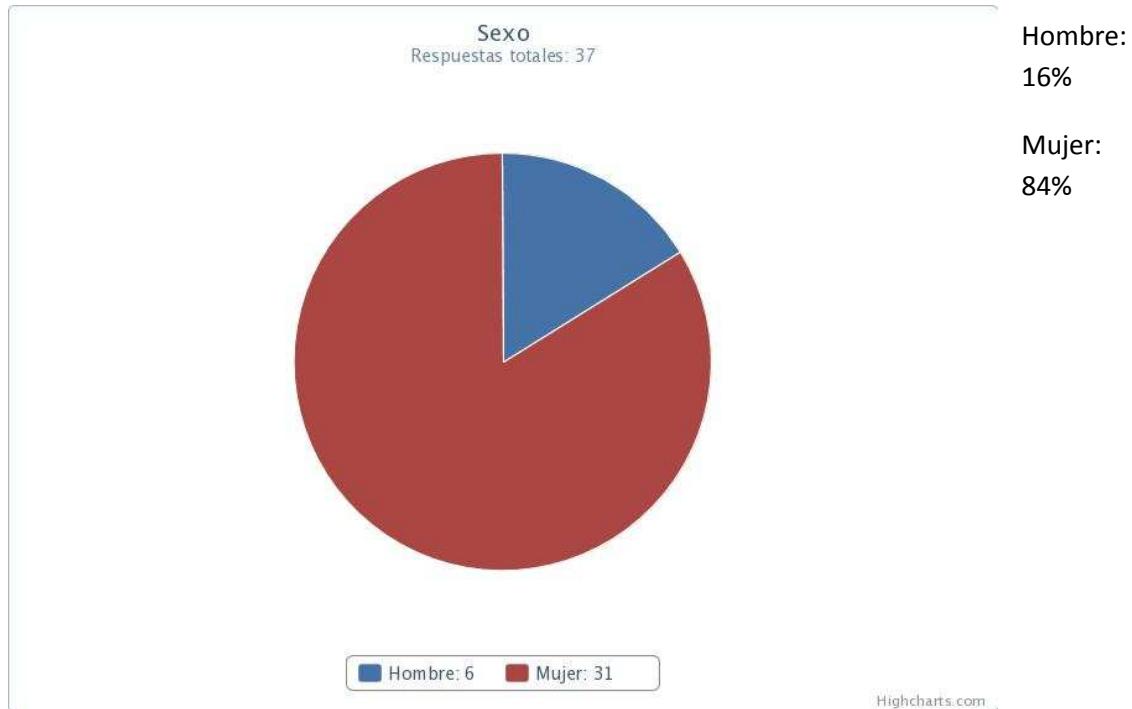
Eliminación
de las razas
PPP: 0%

Evitar
descendencia
de perros
agresivos: 2%

Graves
sanciones:
7%

Estudiantes de veterinaria: 37 personas encuestadas.

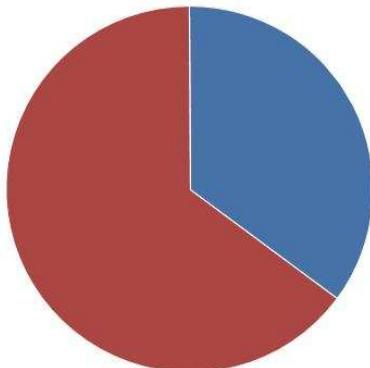
La edad de los encuestados varía de los 20 a los 31 años, aunque la mayoría se sitúa en los 22 (estudiantes de 5º curso).



¿Piensas que sirve para disminuir o eliminar la incidencia de ataques?

Sí: 35%

No: 65%



Highcharts.com

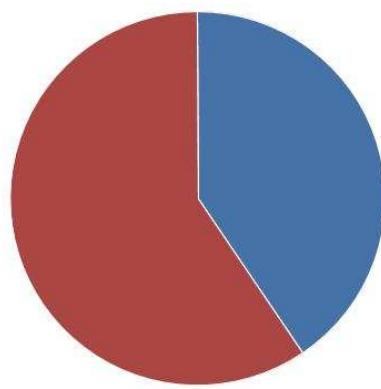
¿Crees que es útil la existencia de una lista de PPP?

Highcharts.com

Respuestas totales: 37

Sí: 41%

No: 59%

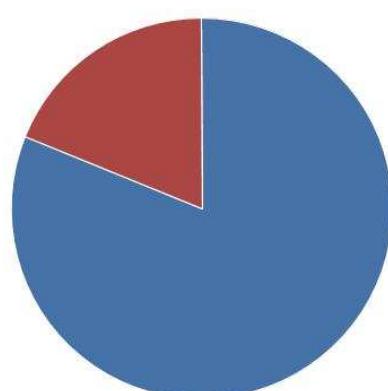


Highcharts.com

¿Crees que es útil realizar un test psicotécnico previo a la adquisición de un PPP?

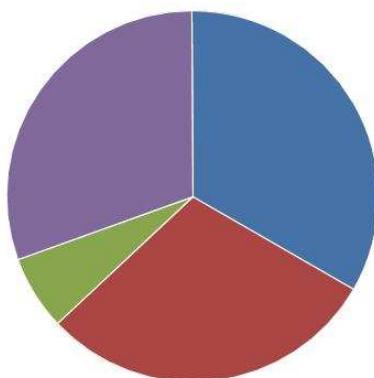
Sí: 81%

No: 19%



Highcharts.com

¿Por qué crees que un perro puede mostrar agresividad hacia las personas?
Respuestas totales: 108



Dominancia, miedo, instinto: 33%

Dolor: 30%

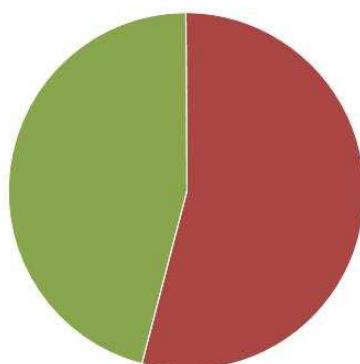
Raza: 6%

Falta de educación: 31%

Domínio, medo, instinto: 36 Dolor: 32 Raza: 7 Falta de educación: 33

Highcharts.com

La agresividad en los perros:
Respuestas totales: 37



Se hereda: 0%

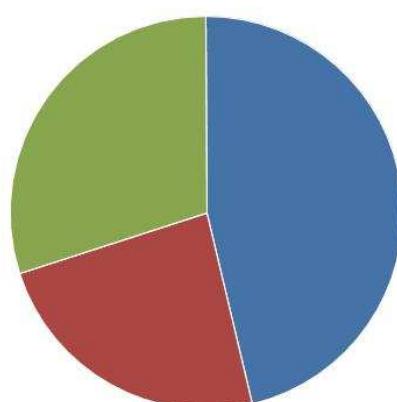
Depende del entorno y de la educación recibida: 54%

Ambos factores influyen: 46%

Se hereda: 0 Depende del entorno y de la educación recibida: 20
Ambos factores influyen: 17

Highcharts.com

¿Quién piensa que es el culpable en un ataque?
Respuestas totales: 80



Propietario: 46%

Perro: 24%

Agredido: 30%

Propietario: 37 Perro: 19 Agredido: 24

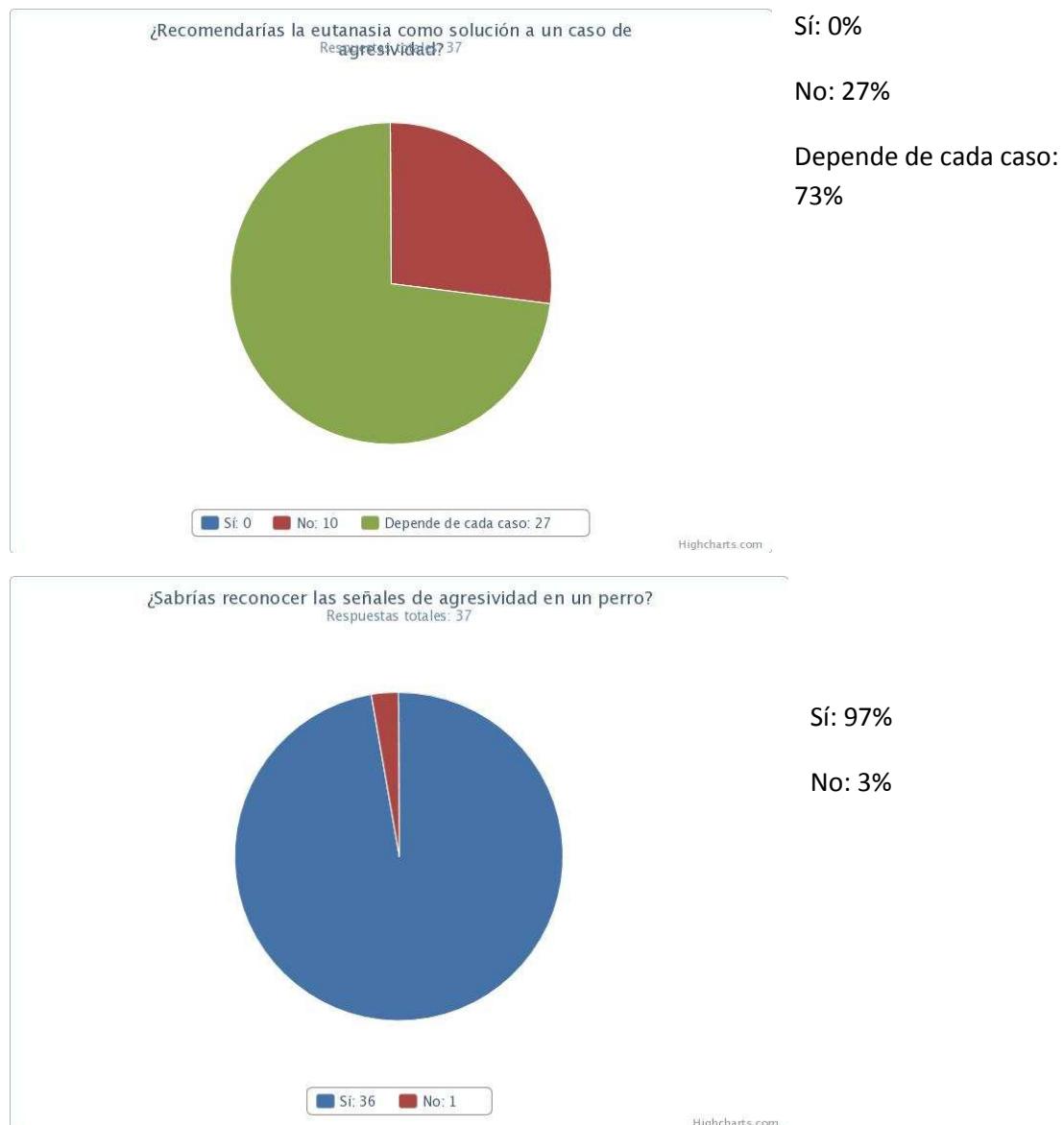
Highcharts.com

En cuanto a la pregunta de qué razas recomendaría a los clientes:

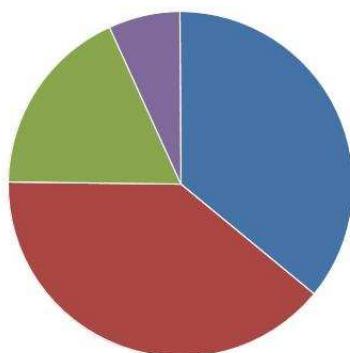
La mayoría de los estudiantes opinan que cualquier raza es apta siempre y cuando se tenga en cuenta los hábitos y gustos del propietario, su edad, el lugar donde vivirá, con qué tipo de personas convivirá y el tiempo que podrá dedicarle al día. Diez de los treinta y siete encuestados se decantan por los Golden Retriever, los Labradores, Pastores Alemanes, Bóxer y mestizos.

En cuanto a la pregunta de qué raza no recomendaría nunca:

En general, todos están de acuerdo en que no descartarían ninguna raza o, en todo caso, dependiendo del futuro dueño, si es el primer perro que van a tener o si piensan que no va a recibir la educación necesaria, descartarían las razas potencialmente peligrosas. Por otra parte, hay una gran parte de los encuestados que no recomendarían las razas braquiocefálicas por los problemas clínicos derivados de su conformación física (perros tipo bulldog sobre todo), aunque la finalidad de esta pregunta no iba encaminada en este sentido.



Piensas que el temor habitual de la gente a estas razas de perros es sobre todo por...



Influencia de los medios de comunicación: 36%

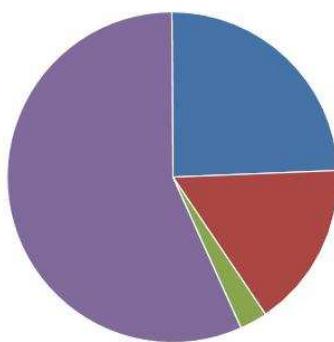
Desconocimiento: 39%

Experiencias cercanas: 18%

Otros motivos: 7%

Highcharts.com

¿Qué piensas sobre los métodos empleados en los programas de televisión que tratan problemas de conducta canina?



Son perjudiciales:

24%

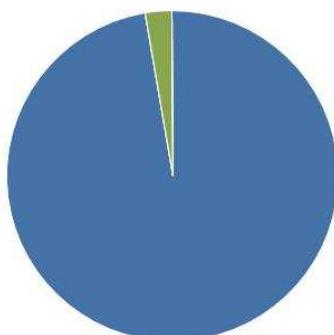
Resuelven problemas de conducta: 16%

Solucionan la agresividad al restablecerse la jerarquía: 3%

Sólo los profesionales obtienen buenos resultados: 57%

Highcharts.com

La mejor manera de eliminar o disminuir los ataques de perros por problemas de conducta es:



Educación: 97%

Eliminación de las razas PPP: 0%

Evitar descendencia en perros agresivos: 3%

Graves sanciones: 0%

Highcharts.com

CONCLUSIONES DE LAS ENCUESTAS

Estudiantes de veterinaria:

Fueron 37 personas las encuestadas, 31 mujeres y 6 hombres con un rango de edad que varía de los 20 a los 31 años, siendo los 22 años la edad predominante (estudiantes de 5º curso de carrera).

Al preguntar sobre el conocimiento de la legislación que rige la tenencia de perros potencialmente peligrosos, nos encontramos que la mayoría, un 49%, la conoce solamente un poco, el 30% afirma conocerla y el 22% no la sabe nada en absoluto sobre ella.

El 35% de los encuestados piensan que es útil, frente al 65%, que opinan que no lo es. Mientras que, respecto a la utilidad de una lista de perros potencialmente peligrosos, el 49% contesta afirmativamente y el 51% piensa que no es útil. En cuanto a la realización de un test psicotécnico previa adquisición del animal, el 81% opina que sí puede resultar útil y el 19%, no. Los resultados a estas preguntas indican que los estudiantes de veterinaria opinan que las leyes relativas a la tenencia de perros potencialmente peligrosos no son útiles, bien porque la ley está equivocada y habría que modificarla, o bien porque habría que plantearse la abolición de leyes relacionadas con restricciones a la tenencia de razas concretas por el hecho de tener unas características físicas determinadas, cuando en realidad lo correcto sería caracterizar a cada individuo por separado y no por su genética. En cambio, una gran mayoría están a favor del test psicotécnico para evaluar las capacidades psicológicas del futuro propietario, esto es importante ya que se podrá valorar si el perro podrá recibir la educación adecuada.

Al preguntar sobre el motivo de agresividad, la dominancia, el instinto, el miedo, así como el dolor y la falta de educación son elementos claves y son las respuestas mayoritarias a esta cuestión. En cambio sólo una minoría achaca la raza a la causa de agresividad. Ello va en relación a la siguiente pregunta que hace referencia a adquisición de agresividad como algo heredable (0%), que el perro recibe del entorno (54%), o una combinación de ambas (46%). Parecen estar de acuerdo en que los factores genéticos, por si solos, no son responsables de la aparición de problemas en la conducta.

La pregunta sobre la responsabilidad en un ataque, ha recibido 37 respuestas el propietario, 19 el perro y 24 el agredido, ya que en esta tenían opción de contestar a varias opciones. Por tanto, el propietario parece ser que es el que carga con el mayor peso de responsabilidad en un caso de agresividad puesto que es el que ha educado al perro y el que mejor lo conoce para poder prever un ataque y evitarlo.

A la pregunta de la eutanasia como solución a un problema de conducta, la mayoría (73%) ha respondido que depende del caso y nadie ha respondido afirmativamente. Puede que tras intentar varios tratamientos, no se consiga una solución apta tanto para el animal como para la familia con la que convive y que puede suponer un riesgo para la

seguridad de las personas permanecer con ese animal no rehabilitado, por ello se optaría por la eutanasia.

La mayoría de los estudiantes de veterinaria (97%) sabrían reconocer la señales de agresividad en los perros, bien por los conocimientos adquiridos en diversas asignaturas a lo largo de la carrera, bien por experiencia propia.

Al preguntar a los estudiantes sobre la causa del temor de estos perros a la población en general, éstos respondieron mayoritariamente por influencia de los medios de comunicación y por desconocimiento.

En cuanto a la opinión sobre los programas de televisión que tratan problemas de conductan en perros, la mayoría de los estudiantes un 57% opina que sólo son eficaces cuando los realiza un profesional, probablemente por la experiencia que puedan tener rehabilitando perros o por los difíciles casos en los que aparentemente han obtenido buenos resultados. Un 24% que pueden resultar perjudiciales tanto para el animal como para las personas que lo pongan en práctica ya que no se basan en los principios de la etología como ciencia y las pautas de comportamiento que realizan pueden resultar demasiado exigentes o traumáticas para el animal.

Por último, una gran mayoría de los estudiante de veterinaria (97%) están de acuerdo en que para eliminar o disminuir en gran medida los ataques de perros a personas, la solución está en la educación a la sociedad sobre pautas de comportamiento antes de adquirir un animal para saber como adiestrarlo y que no queda posibilidad de aparición de conductas peligrosas que puedan dañar tanto al propietario como a otros personas cercanas a éste.

Resto de la población:

El 94% de los encuestados afirma tener o haber tenido perro alguna vez. De éstos, el 58% son propietarios que han tenido perros de raza potencialmente peligrosa. La mayor parte, lo adquirieron de particulares (41%) u otros medios (38%). El 32% afirma no haberse informado sobre la raza de su perro o sobre sus progenitores antes de adquirir el animal, este es uno de los puntos que se debería intentar reducir mediante la educación de estas personas por parte de veterinarios, criadores, adiestradores, etc. La gran mayoría, un 96%, lo obtuvieron como animal de compañía.

El 94% de la población encuestada afirma conocer la existencia de una lista de perros potencialmente peligrosos. El 55% opina que es necesario tomar una serie de medidas, como poner bozal al perro cuando sale a pasear o llevarlo siempre atado de la correa. Las respuestas en este tipo de preguntas suelen estar sujetas a matices tales como, lugar y momento en que se pasea al perro, la presencia de otros perros o animales en la zona que puedan desencadenar en el perro un tipo u otro de agresividad, la situación o las circunstancias (por ejemplo, cuando está en el veterinario, o cuando está herido).

Parecen estar de acuerdo (96%) en que cualquier persona no es apta para tener un perro, bien por no estar informado sobre sus necesidades y cuidados, bien por el carácter de la persona o bien por el poco tiempo/espacio que le puede proporcionar al animal.

Acabarían siendo factores predisponentes que influirían en la aparición de problemas en el comportamiento.

Muchas respuestas a la pregunta de la causa de una muestra de agresividad en el perro están relacionadas tanto con el propio comportamiento del animal, el 33% (dominancia, miedo, instinto) como con la insuficiente educación recibida por parte del propietario, 45%. En cambio, sólo un 2% opina significativo el valor que puede desempeñar la raza en este sentido.

A la pregunta que hace referencia a la responsabilidad en caso de ataque, se han recibido un gran número de respuestas indicando que el propietario sería el que, por no educar correctamente a su perro desde un principio, da lugar a este tipo de accidentes. Mientras que un 23% afirman que es el agredido. Muchas personas opinan que la culpa puede recaer tanto en el propietario, como en el agredido e incluso en el perro, todo depende del caso, de las circunstancias que se den en cada momento, de las reacciones del animal frente a determinados estímulos, o de la forma de actuar del propietario y de las personas que le rodean.

La gran mayoría de la población opina que la agresividad suele ir dirigida, en general, a otros animales (49%), probablemente por el mayor o menor instinto de predación que pueden presentar algunos perros, y a desconocidos (36%), en este caso, puede darse en perros de guarda y defensa, sobre todo, al defender su territorio o a su “familia”.

En cuanto a la pregunta acerca de la opinión de la gente sobre los programas de televisión que rehabilitan perros con diferentes problemas de conducta, entre ellos de agresividad, el 40% están a favor de que sólo los profesionales pueden obtener buenos resultados, y el 33%, creen que pueden resolver problemas de conducta. Mientras que, sólo el 10% piensa que puedan resultar perjudiciales para los animales o las personas que ponen en práctica las “técnicas” descritas.

Prácticamente, todos están de acuerdo en que la mejor forma de actuar en un caso de agresividad en un perro, es la reeducación y las pautas de conducta (89%), es decir, intentar rehabilitar y someter al animal a un adiestramiento positivo con el fin de canalizar toda esa agresividad y centrar su atención hacia otro tipo de conductas, premiándolas.

Por último, para intentar reducir o eliminar totalmente los ataques de animales agresivos la gente cree que la mejor forma es informando a la población (91%) sobre etología general sobre perros antes de adquirir un animal, conocer las señales gestuales y acústicas que indican un tipo y otro de comportamiento o reacción para así, poder anticipar e incluso evitar, en gran medida, ataques dirigidos tanto a personas como a otros animales. Únicamente un 7%, piensa que es viable sancionar gravemente a los propietarios de perros que ocasionen accidentes a otras personas o animales por su conducta agresiva.

POSICIONAMIENTO DE EXPERTOS

Asociaciones veterinarias

FVE (Federation of Veterinarians of Europe)

La FVE aboga porque las medidas de prevención y control de las agresiones caninas se dirijan de forma individual a los perros y a sus dueños. Además, apuestan por la educación de las personas y por la investigación en la conducta canina.

BVA (British Veterinary Association)

Comentan que la conducta de los perros se debe, en parte, a factores inherentes en el animal, pero, sobre todo a la educación que recibe por parte del propietario. Por eso se oponen a la clasificación de razas como potencialmente peligrosas, ya que creen que no es efectivo y es un problema que no se solucionará hasta que los propietarios sean conscientes de la responsabilidad que tienen en la conducta de sus mascotas.

AVA (Australian Veterinary Association)

Se muestran en contra de una legislación basada en razas potencialmente más peligrosas que otras debido a que no creen que reduzca el riesgo público. Remarcan, además, que las asociaciones veterinarias británicas, canadienses y americanas son de la misma opinión.

Crean que las leyes basadas en PPP tienen una serie de fallos:

- La raza no es un buen predictor de ataque.
- No se pueden determinar con precisión las razas que aparecen en la legislación por su apariencia o por análisis de DNA.
- El número de animales que se tendrían que eliminar para que tuviera un impacto visible en el número de ingresos hospitalarios es tan alta que la eliminación de una raza resulta insignificante.
- Estas leyes ignoran el factor humano de los propietarios. Mencionan que, generalmente, los propietarios de PPP son personas que han tenido problemas de tipo legal o con el alcohol y que están asociados a “macho alfa” por los jóvenes.

Además, remarcan que la peligrosidad de las razas varía en función de las modas del momento.

Abogados

Daniel Dorado, abogado especializado en perros

Según el abogado, la ley surgió a raíz de una serie de ataques de perros a humanos, y que se realizó de manera impulsiva para tener mayor apoyo debido a la opinión popular de la existencia de razas más peligrosas.

Denuncia que la elaboración de esta ley se realizó sin la consulta a protectoras ni asociaciones defensoras de los animales. Añade que “sí que se cuenta con algunos veterinarios que dan su opinión”.

Le parece “curioso” que en el RD 287/2002 aparezcan una serie de razas de perros que se consideren como PPP. Pero luego, a continuación, “aparece un anexo con 8 características y se dice que si un animal cumple todas o la mayoría de estas características, al menos cinco de las 8, también se consideraría un PPP”. Destaca la subjetividad de las características figuradas en el anexo, por ejemplo, que el perro tenga pelo corto, característica que le parece ridícula. También destaca otra, que es que el perro tenga un marcado carácter y gran valor. Destaca que, con características como esas, es muy fácil, de manera subjetiva, llegar a cinco características y el propietario puede ser multado. Para él, supone que “cualquier ciudadano se encuentre en inseguridad jurídica”.

Este abogado es de la opinión que la ley de PPP no ampara más al ciudadano que pudiera ser atacado por un PPP, ya que el Código Civil “ya dice que la persona que posee un animal es responsable por los daños que este animal provoque” y que el Código Penal señala que si alguien “ha cometido una negligencia, por ejemplo, ha paseado su perro que se pudiera dar el caso que fuera agresivo y fuera sin correa” puede ser considerado como una falta o un delito. Así pues, el Código Civil y el Código Penal ya se encargan de proteger al ciudadano sin que la Ley 50/1999 ni el RD 287/2002 introduzcan una mayor defensa frente a los ataques que pudieran ser ocasionados por PPP respecto a la que ofrecen el Código Civil y el Código Penal.

Así pues, cree que las leyes relativas a los animales potencialmente peligrosos son leyes “puramente mediáticas”.

Bibliografía

Monografías

Federation of Veterinarians of Europe. *FVE position of dangerous dogs*. Disponible en: www.fve.org

The Australian Veterinary Association. *Dangerous dogs – a sensible solution. Policy and model legislative framework*. Agosto 2012. Disponible en: www.ava.com.au

Documentos audiovisuales

Nunca es tarde. Canal Extremadura, 24 de julio de 2012. Disponible en: www.canalextremadura.es

Webs

British Veterinary Association. *Dangerous dogs*. Disponible en: <http://www.bva.co.uk>

CONCLUSIÓN FINAL

Este trabajo nos ha servido no sólo para conocer al detalle la legislación referente a perros potencialmente peligrosos, sino también para reforzar la idea que tenía de que es una ley que no debería existir, posición reforzada por múltiples profesionales.

Existen razas de perro que dan más miedo que otras debido a que, tradicionalmente, han sido utilizadas como perros de pelea y tienen una morfología fuerte y poderosa, con una mandíbula potente, características que, erróneamente, hacen pensar que son potencialmente más peligrosas que otras razas. Además, existe también un factor social con tendencia a criminalizar estas razas, de modo que se condiciona a la sociedad a temerlas.

La disparidad en las leyes de los diferentes países pone en manifiesto la dificultad para poder determinar si una raza es potencialmente peligrosa respecto a otra o no y qué aspectos físicos serían los más importantes. De hecho, creemos que no se puede afirmar que haya razas peligrosas, en todo caso hay individuos peligrosos.

Pese a que la agresividad tiene un factor hereditario, es cierto que tiene mayor influencia la educación que el animal recibe, así pues, sería mucho más importante, interesante y acertado centrarse en los humanos más que en los animales. La educación del futuro propietario es clave para una buena convivencia del animal en la sociedad y se debería concienciar a los futuros propietarios de la importancia de informarse sobre los puntos principales de conducta canina a un especialista.

Como alternativa, propondríamos una ley mucho más eficaz, basada en la evaluación anual del perro y del propietario. Para ello, pensamos que deberían haber una serie de etólogos oficiales por el estado que fueran los encargados de valorar, individualmente, la salud emocional y la conducta de los perros, independientemente del tamaño o la raza. Si el resultado es que el perro no ha recibido una educación adecuada y requiere de una reconducción de la conducta, debería realizarse siempre a cargo del propietario. De esta manera se evitaría que perros considerados potencialmente peligrosos y totalmente inofensivos tuvieran que ir atados y con bozal mientras que otros, que han sido malcriados y que muestran claros signos de dominancia, puedan ir sin bozal sencillamente por pertenecer o no a una raza determinada.

Además, opinamos que cuando una persona, por norma general, tiene a su cargo a un animal con cierto tamaño se preocupa mucho más que una persona que tiene un perro de pequeño tamaño por las respuestas agresivas que su animal pueda mostrar ya que no tienen la misma capacidad de lesión.

En el caso de que un perro atacara a otro animal o a un humano, debería analizarse el contexto por un profesional para valorar si el ataque se ha producido por una conducta normal del perro, por ejemplo, un ataque a un niño pequeño debido a agresividad por depredación en un perro que en su etapa de socialización no haya estado en contacto con niños. En un caso como éste, el perro debería salir a la calle siempre con bozal, ya que es inevitable cruzarse con niños en un paseo por la ciudad. En un caso de agresividad por dominancia, por ejemplo, debería reestablecerse la relación jerárquica dentro del grupo. No hay que olvidar que hay causas orgánicas, como el hipotiroidismo, que pueden producir agresividad.

Con todo ello, queremos decir que la ley contempla, básicamente, características morfológicas del animal, etiquetando como potencialmente peligrosos animales que se muestran muy dóciles.

Con tal de resaltar la importancia del factor “propietario” en las muestras de agresividad de los animales, pondremos tres ejemplos: el de un PPP y el de dos no PPP.

El PPP se trata de un Pit Bull que convive con tres adultos (un hombre y dos mujeres) y una perra mestiza. Dentro de la jerarquía, es el más sumiso y se muestra siempre dócil, tanto con los habitantes de la casa como con visitas. Conocedor de la fuerza de su mordida, siempre que se le mete la mano en la boca, la empuja con la lengua para sacarla. Las únicas lesiones que ha producido son araños al tirarse a la piscina.

El otro ejemplo es un Golden Retriever, reconocido por su docilidad. También se trataba de un ejemplar dócil y obediente, juguetón y activo. Un día le mordió a la propietaria en la mandíbula casi a la altura del cuello, necesitando un par de puntos. El perro atacó tres veces más, la última le agujereó la mano al pequeño de la familia, de 12 años. El perro recibió visita del etólogo, sin resultado concluyente, y fue castrado. Al final se sacrificó.

El último ejemplo también es el de un perro de gran tamaño, en este caso mestizo. Su propietario no tiene control sobre el perro y ya había sido atacado por el mismo en alguna ocasión. El animal muestra agresividad al mínimo estímulo negativo y es incontrolable debido al gran tamaño del individuo y la poca predisposición de control por parte del propietario.

ANEXO I

Encuesta dirigida a la población en general

1. ¿Tienes o alguna vez has tenido perro?
 - a. Sí
 - b. No (pasar a la pregunta 6)
2. En caso afirmativo ¿Es/era de raza o cruce de razas consideradas potencialmente peligrosas? (Rotweiller, American Staffordshire Terrier, Bull Terrier, American Staffordshire Bull Terrier, Pit Bull Terrier, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Presa Canario, Mastín Napolitano, Bullmastiff)
 - a. Sí
 - b. No
3. ¿Dónde lo has adquirido?
 - a. Criadero
 - b. Particular
 - c. Tienda
 - d. Otros (protectora, perrera...)
4. ¿Te informaste sobre el comportamiento de la raza o de los progenitores antes de su adquisición?
 - a. Sí
 - b. No
5. Lo adquiriste como:
 - a. Animal de compañía
 - b. Animal de guarda y defensa
 - c. Perros de asistencia
 - d. Perro de caza
 - e. Otros
6. ¿Conoces la existencia de una lista de perros potencialmente peligrosos?
 - a. Sí
 - b. No
7. ¿Piensas que la tenencia de perros potencialmente peligrosos requiere tomar una serie de medidas cuando sale a pasear (llevarlo atado, con bozal,...)?
 - a. Sí
 - b. No
8. ¿Cualquier persona está capacitada para tener un perro potencialmente peligroso?
 - a. Sí
 - b. No
9. ¿Por qué crees que un perro puede mostrar agresividad hacia las personas?
 - a. Dominancia, miedo, instinto
 - b. Dolor
 - c. Raza
 - d. Falta de educación

10. ¿En general, quién piensas que es el responsable en un ataque?

- a. Propietario
- b. Perro
- c. Agredido

11. ¿Hacia quién crees que va dirigida la agresividad normalmente?

- a. Propietarios
- b. Desconocidos
- c. Niños pequeños
- d. Otros animales

12. ¿Qué piensas sobre los métodos empleados en los programas de televisión que tratan problemas de conducta canina?

- a. Son perjudiciales para el animal y las personas que los pongan en práctica.
- b. Pueden resolver problemas de conducta en perros.
- c. Pueden provocar ataques al principio, resolviéndose el problema de conducta, una vez restablecida la jerarquía.
- d. Sólo pueden dar buenos resultados realizados por profesionales.
- e. NS/NC

13. ¿Cómo crees que se debe actuar frente a un caso de agresión a personas?

- a. Medicación
- b. Pautas de conducta, reeducación,...
- c. Ceder el animal (protectoras,...)
- d. Eutanasia

14. La mejor manera de eliminar o disminuir los ataques de perros por problemas de conducta es:

- a. Educación del perro e información a la sociedad en general (propietarios y no propietarios) sobre pautas de comportamiento.
- b. Eliminación de las razas potencialmente peligrosas
- c. Evitar la descendencia en aquellos perros con problemas de agresividad.
- d. Graves sanciones a los propietarios que no cumplan la legislación vigente.

ANEXO II

Encuesta dirigida a estudiantes de veterinaria

1. Edad
2. Sexo
3. ¿Conoces la legislación vigente relativa a la tenencia de perros potencialmente peligrosos (PPP)?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. Un poco
4. ¿Piensas que sirve para disminuir o eliminar la incidencia de ataques?
 - a. Sí
 - b. No
5. ¿Crees que es útil la existencia de una lista de PPP?
 - a. Sí
 - b. No
6. ¿Crees que es útil realizar un test psicotécnico previo a la adquisición de un PPP?
 - a. Sí
 - b. No
7. ¿Por qué crees que un perro puede mostrar agresividad hacia las personas?
 - a. Dominancia, miedo, instinto
 - b. Dolor
 - c. Raza
 - d. Falta de educación
8. La agresividad en los perros:
 - a. Se hereda
 - b. Depende del entorno y de la educación recibida
 - c. Ambos factores influyen
9. ¿Quién piensas que es el culpable en un ataque?
 - a. Propietario
 - b. Perro
 - c. Agredido
10. ¿Qué raza/s recomendarías a tus clientes como animal de compañía?

11. ¿Qué raza/s jamás recomendarías?

12. ¿Recomendarías la eutanasia como solución a un caso de agresividad?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. Depende del caso.

13. ¿Sabrías reconocer las señales de agresividad en un perro?
- Sí
 - No
14. Piensas que el temor habitual de la gente a estas razas de perros es sobre todo por...
- Influencia de los medios de comunicación
 - Desconocimiento
 - Experiencias cercanas
 - Otros motivos
15. ¿Qué piensas sobre los programas de televisión que tratan problemas de conducta canina?
- Los métodos utilizados son perjudiciales para el animal y las personas que los pongan en práctica.
 - Pueden resolver problemas de conducta en perros.
 - Pueden provocar ataques al principio, resolviéndose el problema de conducta, una vez restablecida la jerarquía.
 - Sólo pueden dar buenos resultados realizados por profesionales.
16. La mejor manera de eliminar o disminuir los ataques de perros por problemas de conducta es:
- Educación del perro e información a la sociedad en general (propietarios y no propietarios) sobre pautas de comportamiento.
 - Eliminación de las razas potencialmente peligrosas
 - Evitar la descendencia en aquellos perros con problemas de agresividad.
 - Graves sanciones a los propietarios que no cumplen la legislación vigente.